

Vademecum

ACCESO A LA ABOGACÍA

1.^a Edición 2022

Obra coordinada por
JOSÉ MARÍA DE PABLO HERMIDA

**VOLUMEN IV
ADMINISTRATIVO Y
CONT.-ADMTIVO.**



eBook en www.colex.es



VADEMECUM DE ACCESO A LA ABOGACÍA

VOLUMEN IV ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

1.^a EDICIÓN 2022

(Edición actualizada a 20 de diciembre de 2021)

Obra coordinada por

José María de Pablo Hermida

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX

Copyright © 2022

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-395-1
Depósito legal: C 2272-2021

SUMARIO

ABREVIATURAS	9
--------------------	---

MATERIAS ESPECÍFICAS AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA ABOGACÍA

B3.

MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

1. Procedimiento administrativo: fases, plazos y formas de terminación	17
2. Recursos en vía administrativa	33
3. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimientos	43
4. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración	51
5. Jurisdicción y competencia en el orden contencioso-administrativo	60
6. Procedimiento contencioso-administrativo ordinario	71
7. Procedimientos contencioso-administrativos especiales	93
8. Las partes en el procedimiento contencioso-administrativo. Capacidad, legitimación, representación y defensa	99
9. La actuación del abogado/a en las distintas fases del proceso	104
10. La prueba	109
11. Las medidas cautelares	112
12. Las resoluciones procesales: tipos	116
13. Recursos contra las resoluciones procesales. Especial referencia al recurso de casación	120
14. Ejecución de sentencia. Extensión de efectos de las sentencias	132
15. La ejecución provisional y definitiva en procesos contencioso-administrativos de títulos judiciales. Oposición a la ejecución	138
16. Técnicas de intervención administrativa: autorizaciones, concesiones, declaración responsable y comunicación previa	140

SUMARIO

17. La expropiación forzosa	146
18. Los contratos del sector público	161
18.1. Aspectos generales	161
18.2. Procedimiento especial en materia de contratación	174
18.3. Capacidad de contratar	185
18.4. Celebración de contratos	189
19. El régimen jurídico de extranjería	194
19.1. Aspectos generales	194
19.2. Los derechos de los extranjeros	195
19.3. Régimen jurídico de los extranjeros	206
20. Los procedimientos tributarios. La vía económico-administrativa: la revisión de los actos administrativos en materia tributaria	222
20.1. Los procedimientos tributarios	222
20.2. Régimen sancionador	228
20.3. La vía económico-administrativa: la revisión de los actos administrativos en materia tributaria	229

**ANEXO.
ÍNDICE ANALÍTICO**

**ÍNDICE ANALÍTICO. MATERIAS ESPECÍFICAS.
MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA . . . 243**

ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
AP	Audiencia Provincial
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CC	Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil
CCAA	Comunidades Autónomas
CCiv	Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil
CDAE	Código Deontológico de la Abogacía Española
CE	Constitución Española
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos
CGAE	Consejo General de la Abogacía Española
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
D.A.	Disposición adicional
D.F.	Disposición final
D.T.	Disposición transitoria
EM	Estado Miembro
EEMM	Estados Miembros
EGAE	Estatuto General de la Abogacía Española
EOMF	Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal
ET	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
ETOP	Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas

IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LAJ	Letrado de la Administración de Justicia
LAJG	Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita
LC	Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LDC	Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia
LEC	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
LECiv	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
LECRIM	Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
LETA	Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
LGSS	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LIRPF	Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio
LIS	Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
LIVA	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
LJCA	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa
LJS	Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social
LODP	Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo
LOEX	Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
LOPG	Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria
LOPDGDD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
LOTC	Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

LOTJ	Ley Orgánica 5/1995 de 22 de mayo del Tribunal del Jurado
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRJS	Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LSC	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
PGC	Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
RD	Real Decreto
RD Legis.	Real Decreto Legislativo
RD-ley	Real Decreto Ley
RDLRT	Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo
RETA	Régimen de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos
RGAT	Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos
RGRVA	Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa
RGSS	Régimen General de la Seguridad Social
RIRPF	Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero
RP de 1996	Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
SMAC	Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
SMI	Salario mínimo interprofesional
SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada
SS	Seguridad Social
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STJUE	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea
STS	Sentencia del Tribunal Supremo

STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
TC	Tribunal Constitucional
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TRLC	Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal
TRLGSS	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
TS	Tribunal Supremo
UE	Unión Europea



**MATERIAS ESPECÍFICAS
AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
DE LA ABOGACÍA**



B3

MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

SUMARIO

1. Procedimiento administrativo: fases, plazos y formas de terminación	Marginal 3310 y siguientes
2. Recursos en vía administrativa	Marginal 3350 y siguientes
3. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimientos	Marginal 3390 y siguientes
4. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración	Marginal 3410 y siguientes
5. Jurisdicción y competencia en el orden contencioso-administrativo	Marginal 3430 y siguientes
6. Procedimiento contencioso-administrativo ordinario	Marginal 3470 y siguientes
7. Procedimientos contencioso-administrativos especiales	Marginal 3580 y siguientes
8. Las partes en el procedimiento contencioso-administrativo. Capacidad, legitimación, representación y defensa	Marginal 3610 y siguientes
9. La actuación del abogado/a en las distintas fases del proceso	Marginal 3630 y siguientes
10. La prueba	Marginal 3640 y siguientes
11. Las medidas cautelares	Marginal 3650 y siguientes
12. Las resoluciones procesales: tipos	Marginal 3660 y siguientes
13. Recursos contra las resoluciones procesales. Especial referencia al recurso de casación	Marginal 3680 y siguientes
14. Ejecución de sentencia. Extensión de efectos de las sentencias	Marginal 3740 y siguientes
15. La ejecución provisional y definitiva en procesos contencioso-administrativos de títulos judiciales. Oposición a la ejecución	Marginal 3750 y siguientes

16. Técnicas de intervención administrativa: autorizaciones, concesiones, declaración responsable y comunicación previa	Marginal 3760 y siguientes
17. La expropiación forzosa	Marginal 3780 y siguientes
18. Los contratos del sector público	Marginal 3820 y siguientes
18.1. Aspectos generales	Marginal 3820 y siguientes
18.2. Procedimiento especial en materia de contratación	Marginal 3880 y siguientes
18.3. Capacidad de contratar	Marginal 3910 y siguientes
18.4. Celebración de contratos	Marginal 3930 y siguientes
19. El régimen jurídico de extranjería	Marginal 3960 y siguientes
19.1. Aspectos generales	Marginal 3960 y siguientes
19.2. Los derechos de los extranjeros	Marginal 3970 y siguientes
19.3. Régimen jurídico de los extranjeros	Marginal 3990 y siguientes
20. Los procedimientos tributarios.	
La vía económico-administrativa: la revisión de los actos administrativos en materia tributaria	Marginal 4020 y siguientes
20.1. Los procedimientos tributarios	Marginal 4020 y siguientes
20.2. Régimen sancionador	Marginal 4060 y siguientes
20.3. La vía económico-administrativa: la revisión de los actos administrativos en materia tributaria . . . Marginal 4070 y siguientes	

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: FASES, PLAZOS Y FORMAS DE TERMINACIÓN

Fases del procedimiento administrativo

3310

1. Iniciación del procedimiento (artículo 54 y siguientes de la LPAC)

«Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado».

Por consiguiente, los procedimientos podrán iniciarse del siguiente modo:

- a) De oficio (artículo 58 de la LPAC).
- b) Inicio del procedimiento a propia iniciativa (artículos 59 de la LPAC).
- c) Inicio del procedimiento como consecuencia de orden superior (artículo 60 de la LPAC).
- d) Inicio del procedimiento por petición razonada de otros órganos (artículo 61 de la LPAC).
- e) Inicio del procedimiento por denuncia (artículo 62 de la LPAC).

A TENER EN CUENTA. Especialidades de los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial (artículos 63 a 65 de la LPAC).

a) Iniciación del procedimiento administrativo por el interesado (artículo 66 de la LPAC)

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

A TENER EN CUENTA. Las oficinas de asistencia en materia de registros estarán obligadas a facilitar a los interesados el código de identificación si el interesado lo desconoce. Asimismo, las Administraciones públicas deberán mantener y actualizar en la sede electrónica correspondiente un listado con los códigos de identificación vigentes (artículo 66.1 de la LPAC).

CUESTIONES

1. ¿Las pretensiones de una pluralidad de personas podrán formularse en una única solicitud?

Sí, cuando las pretensiones tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, salvo que las normas reguladoras de los procedimientos específicos dispongan otra cosa (artículo 66.2 de la LPAC).

2. ¿Podrán los interesados exigir recibos acreditativos de la fecha y hora de presentación?

Sí, de las solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten:

- De forma electrónica.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración (artículo 66.3 de la LPAC).

3. ¿Estarán obligadas las AAPP a establecer modelos y sistemas de presentación masiva de solicitudes?

Sí, las AAPP deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes.

Dichos modelos, de uso voluntario, estarán a disposición de los interesados en las:

- Sedes electrónicas correspondientes.
- Oficinas de asistencia en materia de registros de las Administraciones públicas.

También los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes (para precisar o completar los datos del modelo) que deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

Asimismo, los sistemas normalizados de solicitud podrán:

- Incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones.
- Ofrecer el formulario cumplimentado (en todo o en parte) con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Por último, cuando se establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados (artículo 66.4, 66.5 y 66.6 de la LPAC).

A TENER EN CUENTA. Especialidades de solicitud de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial (artículo 67 de la LPAC).

b) Subsanación y mejora de la solicitud (artículo 68 de la LPAC)

Subsanación de la solicitud: si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos mencionados con anterioridad u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Ampliación del plazo: siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta 5 días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Modificación o mejora de la solicitud: en los procedimientos, iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de aquella, de ello, se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

A TENER EN CUENTA. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 del texto legal que nos ocupa presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación (artículo 68.4 de la LPAC).

CUESTIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la LPAC u otros exigidos por la legislación específica aplicable, ¿qué deberá hacer la Administración? Indique la respuesta correcta:

- Se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- Se requerirá al interesado para que, en un plazo de veinte días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- Se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- Se requerirá al interesado para que, en un plazo de un mes, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

RESPUESTA CORRECTA: A

c) Declaración responsable y comunicación (artículo 69 de la LPAC)

Declaración responsable: el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Comunicación: aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

Se recomienda la lectura íntegra del artículo de referencia.

2. Ordenación del procedimiento administrativo

¿Qué preceptos de la LPAC regulan la ordenación del procedimiento administrativo?

- Expediente administrativo (artículo 70 de la LPAC).
- Impulso (artículo 71 de la LPAC).
- Concentración de trámites (artículo 72 de la LPAC).
- Cumplimiento de trámites (artículo 73 de la LPAC).
- Cuestiones incidentales (artículo 74 de la LPAC).

3. Actos de instrucción del procedimiento administrativo (artículo 75 de la LPAC)

Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución:

- Se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos.
- Por el órgano que tramite el procedimiento.
- Sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

No obstante, las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables y la tramitación ordenada de los expedientes, así como facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

Los actos de instrucción que requieran la intervención de los interesados habrán de practicarse en la forma que resulte más conveniente para ellos y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales o profesionales.

A TENER EN CUENTA. En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento (artículo 75.4 de la LPAC).

a) Alegaciones (artículo 76 de la LPAC)

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia:

- Aducir alegaciones.
- Aportar documentos u otros elementos de juicio.

Si bien, unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

A TENER EN CUENTA. En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (artículo 76.2 de la LPAC).

b) Medios y período de la prueba (artículo 77 de la LPAC)

- **Acreditación de los hechos relevantes:**
 - Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la LEC.

- Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. Asimismo, cuando lo considere necesario, el instructor, a petición de los interesados, podrá decidir la apertura de un período extraordinario de prueba por un plazo no superior a diez días.

A TENER EN CUENTA. El instructor del procedimiento solo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada (artículo 77.3 de la LPAC).

- **Procedimientos de carácter sancionador:** en los procedimientos de carácter sancionador, los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a las Administraciones públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.
- **Documentos formalizados por funcionarios con condición de autoridad:** los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario.
- **Prueba consistente en la emisión de un informe de un órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público:** cuando la prueba consista en la emisión de un informe de un órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público, se entenderá que este tiene carácter preceptivo.
- **Valoración de las pruebas como fundamento de la decisión:** cuando la valoración de las pruebas practicadas pueda constituir el fundamento básico de la decisión que se adopte en el procedimiento, por ser pieza imprescindible para la correcta evaluación de los hechos, deberá incluirse en la propuesta de resolución.

CUESTIÓN

¿Cuándo el instructor del procedimiento podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados? Indique la respuesta correcta:

- a) En el caso de que las pruebas sean manifiestamente improcedentes o innecesarias. Solo podrán rechazarse mediante resolución motivada.
- b) El instructor del procedimiento podrá rechazar todas las pruebas propuestas por los interesados cuando lo considere oportuno.
- c) El instructor del procedimiento nunca podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados.
- d) Todas las anteriores son incorrectas.

RESPUESTA CORRECTA: A

c) Prácticas de prueba (artículo 78 de la LPAC)

La Administración comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.

ACCESO A LA ABOGACÍA

En este *Volumen IV. Parte específica Administrativo y Contencioso-administrativo del Vademecum de Acceso a la Abogacía*, los lectores encontrarán los temas correspondientes a las **materias de administrativo y contencioso-administrativo** del temario para la preparación de la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de la Abogacía para el año 2022.

Su enfoque es eminentemente práctico, acompañando la explicación de cada uno de los temas con ejemplos de preguntas tipo test recaídas en exámenes de convocatorias anteriores, llamadas de atención para centrar el estudio en determinadas partes de los temas, así como de esquemas orientados a facilitar el estudio y comprensión de los mismos.

La colección Vademecum de Acceso a la Abogacía está formada por las siguientes obras:

- Volumen I. Parte General.
- Volumen II. Parte específica Civil-Mercantil.
- Volumen III. Parte específica Penal.
- **Volumen IV. Parte específica Administrativo y Contencioso-administrativo.**
- Volumen V. Parte específica Laboral.

PVP: 22,00 €

ISBN: 978-84-1359-395-1



9 788413 593951

Vademecum